

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

2765 DECRETO 6/1996, de 14 de febrero, por el que se articula e impulsa el Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El respaldo mayoritario de los habitantes de la Región de Murcia al programa del Gobierno Regional, ha implicado la asunción de una serie de compromisos con los ciudadanos de la Región de Murcia, en todos los sectores y áreas de actividad.

Entre dichos compromisos figuraba el de la adopción de una serie de medidas globales precisas para impulsar la Administración Regional hacia una eficaz y eficiente actividad, de tal forma que responda útilmente a las demandas de los ciudadanos.

Para hacer efectivo el compromiso asumido se hace preciso la puesta en marcha de un Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, como conjunto articulado de medidas destinadas al cumplimiento de los objetivos, por un lado, de mejorar, potenciar y racionalizar los servicios públicos que presta la Administración Regional a los ciudadanos de la Región de Murcia y, por otro, de impulsar cuantas medidas supongan un funcionamiento más eficaz y eficiente de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tomando como punto de partida que toda actividad de la Administración Regional repercute directa o indirectamente en los servicios públicos que recibe el ciudadano, toda organización administrativa debe ser extremadamente celosa en la calidad de las prestaciones que realiza.

Toda esta actividad de mejora de la gestión pública debe ser protagonizada por el conjunto de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos, liderada por los diferentes gestores públicos y asumida por todos los empleados públicos, de forma que, lejos de constituir acciones aisladas, se establezca una implicación conjunta que consiga incorporar una nueva cultura administrativa en la que el servicio al ciudadano, la mejora progresiva de los servicios públicos, la orientación hacia la obtención de los resultados, el enfoque gerencial, el cumplimiento de los objetivos y la profesionalización y motivación de los empleados públicos, constituyan los valores supremos sobre los que girará la reforma administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa la deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión del día 14 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.º

El Gobierno Regional impulsará cuantas acciones contribuyan a mejorar, potenciar y racionalizar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos de la

Región de Murcia y cuantas otras medidas supongan un funcionamiento más eficaz y eficiente de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos de la Administración Regional.

Artículo 2.º

Para la consecución de dichos objetivos, se pone en marcha el Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, como conjunto articulado de medidas destinadas al cumplimiento de los objetivos en el apartado anterior.

Artículo 3.º

1.—Se crea la Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional que, presidida por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, estará compuesta por los siguientes miembros:

—Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, que ejercerá como Vicepresidente de la Comisión.

—Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

—Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Finanzas.

—Ilmo. Sr. Director General de los Servicios Jurídicos.

—Ilmo. Sr. Director General de Informática.

—Ilmos. Sres. Secretarios Generales de las Consejerías y Sres. Secretarios Técnicos de los Organismos Autónomos y Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Actuará como Secretario de actas un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por el titular de dicha Dirección General.

2.—A la Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, podrán asistir uno o más Asesores externos, mediante cualquiera de los procedimientos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 4.º

1.—Dependiendo de la Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, existirá un grupo de trabajo, al que se le encomienda la programación y elaboración técnica del Plan y cuya composición se determinará reglamentariamente por el Consejero de Presidencia.

Los distintos Proyectos y Programas que hayan de integrarse en el mencionado Plan, elaborados por las distintas Unidades de la Administración Pública de la

Región de Murcia, deberán ser informados, con carácter previo a su remisión al Grupo de trabajo al que se refiere el apartado anterior, por los Consejos de Dirección, Consejos de Administración u Órganos Directivos de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos de la Administración Regional y remitidos, para su aprobación definitiva, a la Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos.

2.—Podrá encomendarse a empresas o entidades la elaboración de Proyectos o Programas orientados a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 5.º del presente Decreto.

Artículo 5.º

Los proyectos deberán ir enfocados a la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

a) Proyectos dirigidos a "Mejora de los canales de comunicación entre la Administración y los ciudadanos".

A tal efecto, se considerarán prioritarios aquellos proyectos que potencien la creación de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano; establecimiento de Oficinas Comarcales de la Comunidad Autónoma, en las cabeceras de comarca e implantación de Ventanillas Únicas, entendidas como instrumentos administrativos capaces de atender al ciudadano en cuantas actuaciones precise de la Administración.

b) Proyectos de "Mejora de los Servicios Públicos en general".

Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que, mediante la implantación de Círculos de Calidad en los servicios públicos y otras mejoras técnicas u organizativas, redunden en un beneficio evidente para los ciudadanos.

c) Proyectos dirigidos a la "Reducción y simplificación de trámites administrativos", así como para la eliminación de cuantas trabas y autorizaciones administrativas se consideren innecesarias.

d) Proyectos dirigidos a la "Potenciación de las tecnologías de la información", mediante la adecuada combinación de las actividades reactivas y proactivas de las citadas tecnologías.

e) Proyectos dirigidos a la "Incorporación Progresiva de Nuevas Técnicas de Dirección y Gestión", como la Dirección Participativa por Objetivos, ligados al cumplimiento de objetivos y a la productividad.

f) Proyectos y Estudios dirigidos al "Establecimiento de Sistemas de Evaluación del Desempeño de Puestos de Trabajo", que primen la adecuación de las retribuciones al rendimiento.

Artículo 6.º

Los proyectos deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

—Denominación.

—Objetivos de mejora concretos y repercusión social que se pretenda alcanzar con su ejecución.

—Medios materiales y económicos precisos para su ejecución. En aras al principio de la eficiencia, los proyectos no implicarán gasto adicional sobre los Presupuestos ordinarios.

—Medios personales precisos para la realización del proyecto o programa.

—Período de ejecución: Como regla general, los proyectos no tendrán un plazo de ejecución superior a un año, salvo aquellos que por su complejidad y amplitud requieran compromisos temporales superiores.

—Responsables de los proyectos y programas.

Artículo 7.º

La Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, estará facultada para efectuar encargos de proyectos concretos a las Consejerías, Organismos Autónomos o Entes Públicos de la Administración Regional sobre la que recaiga la competencia de la actividad que se pretenda mejorar.

Igualmente, podrá efectuar encargos concretos de proyectos a Unidades Administrativas o funcionarios de la Administración Regional, que se desarrollarán bajo la supervisión de los órganos directivos a los que aquellos estén adscritos o dependan.

Artículo 8.º

La Comisión de Elaboración e Impulso, aprobará definitivamente aquellos proyectos que se ajusten a los objetivos establecidos en el Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional.

Una vez aprobados definitivamente los proyectos, su ejecución se efectuará bajo la supervisión y control de los Consejos de Dirección, Consejos de Administración u Órganos Directivos de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos de la Administración Regional, quienes trimestralmente informarán a la Comisión de Elaboración e Impulso de su estado de ejecución.

Artículo 9.º

La Comisión de Elaboración e Impulso del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Regional, establecerá cuantos otros mecanismos estime precisos para el adecuado seguimiento y evaluación de los proyectos.

Disposiciones finales

Primera:

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de febrero de 1996.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

2824 DECRETO número 4/1996, de 7 de febrero, por el que se nombran Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

previo acuerdo del Pleno celebrado el día 18 de diciembre de 1995, y habiendo cesado los anteriores Vicepresidentes don Tomás Zamora Ros y don Víctor Meseguer Sánchez, como miembros del Consejo Económico y Social, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1995, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 3/93, de 16 de julio, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1996.

DISPONGO:

Se nombran Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a doña Begoña García Retegui y a don Juan Francisco García de Alcaraz Méndez.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2825 RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se acuerda clasificar la Fundación Solidaridad y Reinserción, instituida en Murcia, como de asistencia social e inscribirla en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Murcia.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Solidaridad y Reinserción, instituida en Murcia, con domicilio en calle Barahundillo, número 2, resultan los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—La Fundación fue constituida por Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia y la Orden de Frailes Menores Franciscano (O.F.M.) de la provincia de Cartagena, mediante escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don José Lucas Fernández, el 20 de mayo de 1994, con número 1.526 de su protocolo. Posteriormente y mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don Juan Guardiola Mas, en fecha 11 de octubre de 1995, se modificaron los Estatutos.

Segundo.—Con fecha 19 de diciembre de 1995, don Joaquín Esteban Mompeán, Presidente de la citada Fundación, en nombre y representación de la misma, depositó en las dependencias del Registro de Fundaciones la documentación acreditativa de la constitución de la Fundación, solicitando su clasificación, reconocimiento e inscripción en dicho Registro.

Tercero.—Son fines de la Fundación según el artículo 5 de la carta fundacional los siguientes:

"1.—La realización de estudios y ejecución de programas y de actividades encaminadas a la prevención de

la drogadicción y al tratamiento y reinserción de las personas afectadas por drogodependencias.

2.—De modo preferente la Fundación patrocinará el programa terapéutico "Proyecto Hombre", que tiene carácter apolítico y aconfesional, cuyo sistema y estilo acepta plenamente, así como otros programas que se puedan crear en apoyo de los jóvenes integrados en aquel programa terapéutico.

3.—La Fundación podrá extender su ámbito de actuación a otros campos de la marginación".

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas, depositadas en la Caja de Ahorros de Murcia, a nombre de la Fundación; de los cuales 2.000.000 de pesetas han sido aportados por Cáritas Diocesana de Cartagena-Murcia y el resto por la Orden de Frailes Menores Franciscanos (O.F.M.) de la provincia de Cartagena.

Quinto.—Integran el primer Patronato de dicha Institución los siguientes miembros:

Presidente: Don Joaquín Esteban Mompeán.

Vicepresidente: Don Joaquín Samper Juan.

Secretario: Don José Moreno Espinosa.

Vocales: Don Juan Fernando Cuenca Molina, doña Vicenta Martí Ruiz, don Carlos Egca Krauel, don José Antonio Jara Muñoz, don Antonio Montoro Fraguas y don Tomás Zamora Ros.

Consta en el expediente la aceptación del cargo de Patronato de todos los relacionados, mediante escritura pública notarial.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la